

	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL Y/O OBJETOS IGUALES	Código: F-TH-11
		Versión No. 8
		Pág. 1



Radicado No.: **20231100033663**

Fecha: **15-09-2023**

LA SECRETARIA GENERAL

En virtud de la resolución No. 094 de 2023 por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones de la Dirección General de la Entidad"

CERTIFICA

Que en la Planta de Personal de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, no existe personal suficiente para realizar Asesorar jurídicamente a la Subdirección de Energía Eléctrica en el proceso, verificación y cumplimiento de requisitos legales de las solicitudes de asignación de capacidad de transporte, respuestas asociadas y atención de acciones de carácter jurídico, en lo relacionado con la aplicación de la Resolución CREG 075 de 2021, la gestión de las bases de datos de seguimiento y acompañamiento en los aspectos relacionados con la expansión del sistema eléctrico; el cual está enmarcado en acciones de la dependencia de Subdirección de Energía Eléctrica grupo de Transmisión, como quiera que:

	De acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
x	Existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

No. DE PERSONAS SOLICITADAS: Un (1) con el siguiente perfil.

FORMACIÓN: Abogado con título de posgrado a nivel de especialización afín al objeto contractual y,

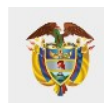
EXPERIENCIA: Veintidós (22) meses de experiencia profesional específica.

F-MC-02

2022/07/08

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión

Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL Y/O OBJETOS IGUALES	Código: F-TH-11
		Versión No. 8
		Pág. 2



Radicado No.: **20231100033663**

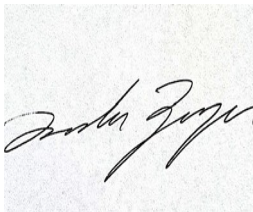
Fecha: **15-09-2023**

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de no existencia o insuficiencia de personal expedidas deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecidos por la UPME.

Es importante mencionar que las personas contratadas con base en las certificaciones expedidas, deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en los estudios previos y en el contrato, las cuales son de carácter temporal.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998. Se firma en Bogotá, a los **15-09-2023**

Atentamente,



SANDRA LILIANA ROYA BLANCO,
Secretaria General

Proyectó: Diana Marcela Montaña Silva

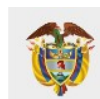
Revisó: Javier Martínez y Liliana Castillo Coordinadora del Grupo de Talento Humano.

F-MC-02

2022/07/08

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión

Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL Y/O OBJETOS IGUALES	Código: F-TH-11
		Versión No. 8
		Pág. 3



Radicado No.: **20231100033663**

Fecha: **15-09-2023**

F-MC-02

2022/07/08

*Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión*

Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
<http://www.upme.gov.co>



**MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGÍA**